



Estimado/a alcalde/sa:

El día 8 de mayo se cumple el segundo aniversario de la entrada en vigor de la Instrucción Técnica nº 8, del Real Decreto 563/2010, que regula el procedimiento de autorización de los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos.

Por este motivo, hace dos años dirigimos una circular explicando a cada municipio las principales novedades introducidas en la nueva normativa y que se resumían, entre otras, en los siguientes preceptos.

Obligación de presentar una documentación con la antelación suficiente, la notificación (10 días) o solicitud de autorización (15 días) del espectáculo, ante la Subdelegación del Gobierno en la provincia correspondiente, para espectáculos con un consumo inferior o superior a 100 kg de materia reglamentada, respectivamente.

Obligación de aportar junto con la citada documentación, un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencias, para espectáculos con un consumo superior a 50 kg y a 100 kg de materia reglamentada, respectivamente.

Los plazos anteriores son hábiles, por lo que se deberá tener en cuenta la necesidad de preparar toda la documentación con más de dos semanas de antelación.

Asimismo, los referidos Planes de Seguridad y Emergencia deberán ir firmados por un técnico cualificado, siendo recomendable el visado de dichos planes por el respectivo colegio profesional.

Según nos transmite la Delegación del Gobierno en Aragón, durante estos dos primeros años de aplicación de la referida normativa, no se ha denegado ninguna celebración de espectáculos con artificios pirotécnicos, a pesar de no haberse cumplido en determinados casos los requisitos de partida en las comunicaciones efectuadas por los ayuntamientos, lo que ha motivado un esfuerzo por parte de todos para poder solventar los defectos detectados y poder autorizar en tiempo la celebración de los mismos.

Por ello, ante la celebración en los próximos meses de verano de las fiestas patronales, en numerosos municipios de nuestra comunidad autónoma, donde se espera la realización de espectáculos con artificios pirotécnicos, desde la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y en aras de salvaguardar la seguridad de nuestros vecinos, queremos recordar de nuevo la normativa que regula este tipo de espectáculos, y que, en todo caso, resulta de aplicación y cumplimiento para los organizadores.

Eduardo Gallart Monzón SECRETARIO GENERAL

Asimismo, para facilitar esta labor, se ha confeccionado una aplicación informática llamada ACCEDA, cuyo enlace es: <https://sede.administracionespublicas.gob.es>, que permite presentar telemáticamente la documentación exigida; se acompaña como anexo una presentación de la indicada aplicación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de la indicada Instrucción, se pueden plantear ante cada Subdelegación de Gobierno ante el Área de Industria y Energía

Finalmente, me gustaría recordarte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejerce competencias en materias de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre. Por ello, el Ayuntamiento tiene el deber de vigilar el cumplimiento de la normativa por parte de las empresas contratistas o subcontratistas que organicen este tipo de actividades (conciertos, obras teatrales, etc.).

Esperando que la información remitida pueda ser de tu interés, recibe un cordial saludo.

En Zaragoza, a cuatro de mayo de dos mil quince.



FAMCP
FEDERACIÓN ARAGONESA
DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS